1. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE DE LA MAESTRÍA EN DERECHO:

Nombre de la Unidad de Aprendizaje:

JUSTICIA INTERNACIONAL

Clave de la Materia:
Horas Teóricas: 60
Horas Prácticas: 20
Total de Horas: 80
Valor en Créditos: 5

Tipo de Curso	Nivel	Nombre	Pre-requisitos
✓ Curso □ Seminario □ Taller	Maestría	En Derecho	No aplica

Área de Formación:

□ Básica Común Obligatoria
□ Básica Particular Obligatoria
✓Especializante Selectiva
□ Optativa Abierta

Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento:

□ Derecho Constitucional y Administrativo
✓Administración de Justicia y Derecho Penal
□ Derecho Corporativo y Laboral
□ Derecho Civil y Familiar
□ Filosofía Jurídica

Elaborado por: La Academia de Derecho Penal

Fecha de elaboración: Enero-Septiembre de 2013.
Fecha de actualización: Enero de 2018.

2. PRESENTACIÓN:

En el presente curso para su diseño se ha considerado de vital importancia que el conocimiento de la administración de justicia, no sólo se restrinja al conocimiento local y nacional jurisdiccional, sino que acorde a las nuevas tendencias de la globalización comercial, de la seguridad internacional y los programa provocados por la delincuencia organizada, del reconocimiento convencional de la jurisdicción de organismos como la Corte Interamericana de Derecho Humana, entre otros, ha generado una dimensión del derecho en forma más amplia, por lo que los estudiante de la Maestría en Derecho tiene que estar preparados tanto en los aspectos teóricos, organizacionales, así como prácticos respecto de los organismos que por jurisdicción propia, convencional o delegada se encargan de arbitrar, dirimir, solucionar y mediar conflictos.

Para Sepúlveda, internacionalista mexicano, *"el arbitraje es un método por el cual las partes en una disputa convienen en someter sus diferencias a un tercero o a un tribunal constituido especialmente para tal fin, con el objeto de que sea resuelto conforme a las normas que las partes especifiquen, usualmente normas de derecho internacional, y con el entendimiento que la decisión ha de ser aceptada por los contendientes como arreglo final".* Es pues, una forma de resolver controversias internacionales, pacífica y amigablemente, cuando las partes de la disputa acuerdan cometer su diferencia a una persona o grupo de personas y cuya decisión será obligatoria para los contendientes.

Puede afirmarse que el arbitraje es tan viejo como la vida internacional misma. Sin embargo, un arbitraje pactado en un tratado, con normas de procedimiento, no se dio sino hasta fines del siglo XVIII. En efecto, un número sustancial de autores están de acuerdo en señalar que el primer arbitraje, en su sentido moderno, lo constituye el llamado Tratado Jay, del 19 de noviembre de 1794, entre Gran Bretaña y los Estados Unidos. Seguramente el paso más importante lo constituye en la historia del arbitraje, la Primera Conferencia de La Haya, de 1899, que instituyó la Corte Permanente de Arbitraje. Las disposiciones de este instrumento internacional fueron recogidas y ampliadas en la Segunda Conferencia de La Haya, de 1907, que reorganizó la corte Permanente de Arbitraje, misma que funcionó hasta 1931; habiendo resuelto veinte casos.

A partir de entonces, puede decirse que el arbitraje se generalizó a través de la firma de múltiples tratados bilaterales entre distintos países que establecieron tribunales arbitrales, comisiones de reclamaciones, árbitros únicos, etcétera.

El Acta General para el Arreglo Pacífico de Disputas Internacionales, de 1928, le dedica todo un capítulo al arbitraje. De esta época data el establecimiento de las Comisiones Mexicanas de Reclamaciones con Inglaterra, Estados Unidos, España, Alemania, Francia e Italia. El 28 de abril de 1949, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó el Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de Disputas Internacionales, misma que entró en vigor el 20 de septiembre de 1950, la cual sustancialmente es igual a la de 1928.

En relación a la Corte Permanente de Arbitraje, a menudo se oye decir que ni es “Permanente”, ni es “Corte”. Los miembros de la Corte son designados por los Estados partes en una o las dos Convenciones de La Haya mencionadas. Cada Estado designa hasta cuatro miembros de reconocida competencia en cuestiones de derecho internacional, de una calidad moral y dispuestas a aceptar sus obligaciones como árbitros para cada caso. Los árbitros en su totalidad jamás se reúnen como tribunal, sino que solamente deben de estar dispuestos a actuar en los casos concretos.

Dice Sepúlveda que “puede constituirse un tribunal de arbitraje después de una controversia y una vez que se han fijado los puntos de la disputa. Pero también puede pactarse la constitución en un tratado especial, en el cual se haya previsto que si surge una controversia en relación con el objeto tratado, se recurrirá a ese procedimiento.

Finalmente, puede preverse el arbitraje en un tratado general de resoluciones pacíficas.

Los tribunales arbitrales pueden revestir formas muy varias. Por ejemplo, puede integrarse con un árbitro de cada uno de los Estados litigantes y un árbitro presidente, nacional de un país neutral, escogido por ambas partes de común acuerdo. Es posible formarlo también con un árbitro de un Estado y un árbitro neutral, por parte de cada contendiente, nombrándose un presidente de común acuerdo. También puede darse el caso del árbitro único y en esta circunstancia puede recaer la designación en un jefe de Estado, o en un miembro de la lista de la CPA (Corte Permanente de Arbitraje). La selección del único arbitrador puede hacerla el Presidente de la CIJ (Corte Internacional de Justicia) según se ha pactado en numerosos compromisos de arbitraje en las últimas décadas. En el pacto de arbitraje se pueden pactar las reglas o principios que el tribunal ha de aplicar, el procedimiento a seguir, la naturaleza y oportunidad de las pruebas, el lugar donde funcionará el tribunal, el idioma que se utilizará, el tiempo para producir la sentencia, el efecto de ésta, etcétera Es factible estipular asimismo si se aplicarán normas de estricto derecho, o si se ha de resolver conforme a la equidad. Cada Estado se hace representar ante el tribunal por un agente y los abogados necesarios para asesorarle.

3. UNIDAD DE COMPETENCIA:

Las competencias genéricas, válidas para todo egresado de la Maestría en Derecho, son las siguientes:

Conocimientos:

- Entiende las más recientes y principales teorías en las ciencias jurídicas y en la filosofía jurídica, relacionadas a los derechos humanos y la teoría del Estado, así como en las ciencias forenses, y en otras disciplinas de las ciencias sociales.
- Conoce los distintos métodos cualitativos y cuantitativos sociales, para enriquecer el conocimiento en las ciencias jurídicas y forenses, así como el desarrollo de investigaciones aplicadas y proyectos de solución de problemas sociales locales, nacionales e internacionales.

Aptitudes:

- Logra que sus conocimientos sean puestos en práctica en su desempeño profesional.
- Desarrollo de proyectos institucionales y en coordinación con otras personas físicas y jurídicas, para comprender y proponer soluciones a problemas y necesidades científicas jurídicas y sociales jaliscienses y del país.
- Concilia y media en los conflictos de intereses que surgen en las diversas disciplinas del derecho.
- Cuenta con habilidades prácticas para la argumentación jurídica como postulante o servidor público en las diversas jurisdicciones y competencias nacionales e internacionales, en los juicios escritos y adversariales.
- Maneja distintas metodologías de la investigación jurídica y de las ciencias sociales.
- Consulta y manejo de las diversas fuentes jurídicas nacionales e internacionales.

Actitudes:

- Realiza su desempeño profesional con excelencia.
- Aplica, amplía, profundiza e innova el conocimiento jurídico y su práctica en áreas específicas de las ciencias sociales.
- Es tolerante, no hace discriminación de ninguna naturaleza y tiene una conciencia de solidaridad internacional, con propósitos democráticos y humanistas.
- Es propenso a la justicia, la legalidad, la honestidad, la responsabilidad y a la igualdad con perspectiva de género.
- Fomenta la libre discusión de las ideas y de los procesos histórico-jurídicos, sin restricción alguna, con rigor y objetividad académica.
- Promueve actividades académicas docentes y de vinculación concernientes a la cultura jurídica.
- Convive pacíficamente y participa democráticamente, con sentido crítico y voluntad de cambio en las organizaciones públicas, privadas y sociales.

Las competencias específicas para la Línea de Generación y Aplicación del conocimiento en Administración de Justicia y Derecho Penal, son las siguientes:

Conocimientos:

- Identifica los principales sistemas judiciales contemporáneos en el mundo.
- Analiza el sistema jurisdiccional mexicano.
- Aprende en las unidades especializantes selectivas temáticas en derecho penal, castrense o de la seguridad pública, advirtiendo sus principales características, procesos y procedimientos, así como los elementos que debe tener las sentencias y los medios de impugnación nacionales e internacionales.
- Aprecia en unidades especializadas selectivas los alcances de los medios alternativos convencionales públicos y privados para la decisión de controversias, así como la importancia de su profesionalización mediante organismos certificadores y de personas físicas acreditadas y personas jurídicas (morales) certificadas en tal materia.

Aptitudes:

- Usa el derecho comparado.
- Valora los alcances jurídicos, políticos y sociales del pragmatismo político.
- Emplea las técnicas de la función jurisdiccional para procedimientos adversariales y escritos.
- Aplicar diversos sistemas de valoración de las pruebas.
- Interpreta mediante diversos métodos de exégesis los diversos ordenamientos locales, nacionales e internacionales.
- Construye decisiones jurisdiccionales, en procesos públicos, privados locales, nacionales e internacionales, que con unidades especializadas selectivas lo hace en el ámbito penal.

Actitudes:

Defiende, promueve y respeta el Estado Constitucional de Derecho, con valores jurisdiccionales y de seguridad como la justicia, con legalidad, la responsabilidad, la honestidad, imparcialidad e igualdad con proporcionalidad para proteger a los más vulnerables, respetando a los derechos humanos, la ética, la confidencialidad, la flexibilidad ante la excesiva formalidad, economía procesal, la certeza y seguridad jurídica, pública, ciudadana, social, nacional y así como la importancia de la readaptación social.

4. SABERES:

Saberes Teóricos: El estudiante conoce los organismos internacionales, los casos de los que conocen y procedimientos para el respecto de los derechos humanos, comerciales y penales.

Saberes Prácticos: El estudiante sabe interponer las acciones ante organismos internacionales, ante árbitros, mediadores o negociadores de la misma índole, por tener tal encomienda.

Saberes Formativos: El estudiante adquiere las capacidades, habilidades y aptitudes (competencias) necesarias para identificar los criterios y formas de decidir y proceder de organismos internacionales, árbitros y mediadores para la solución de conflictos.

5. CONTENIDO DEL CURSO:

UNIDAD I.
CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

Tema 1. Conformación de la Corte Permanente de Arbitraje.
Tema 2. Marco jurídico.
Tema 3. Procedimiento en la Corte Permanente de Arbitraje.
Tema 4. Asuntos ventilados en la Corte Permanente de Arbitraje.
Tema 5. Resoluciones de la Corte Permanente de Arbitraje.

UNIDAD II.
LITIGIO INTERNACIONAL

Tema 1. Generalidades.
Tema 2. Orden público y conflicto de leyes.
Tema 3. Competencia y jurisdicción internacional.
Tema 4. Ejecución de las sentencias y laudos extranjeros.
Tema 5. Doctrina sobre el acto de Estado.
Tema 6. Integración de la prueba en el Derecho Internacional.

UNIDAD III.
LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Tema 1. Conformación de la Corte Penal Internacional.
Tema 2. Marco jurídico.
Tema 3. Competencia de la Corte Penal Internacional.
Tema 4. Procedimiento en la Corte Penal Internacional.
Tema 5. Resoluciones de la Corte Penal Internacional.

UNIDAD IV.
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Tema 1. Conformación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Tema 2. Marco jurídico.
Tema 3. Competencia de la Corte Interamericana.
Tema 4. Procedimiento en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Tema 5. Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

UNIDAD V.
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Tema 1. Conformación de la Corte Internacional de justicia.
Tema 2. Marco jurídico.
Tema 3. Competencia de la Corte Internacional de Justicia.
Tema 4. Procedimiento en la Corte Internacional de Justicia.
Tema 5. Resoluciones de la Corte Internacional de Justicia.

6. ACCIONES: El curso se desarrollará mediante las siguientes actividades:

Actividades e instrumentos de evaluación	**Unidades**				
	I	**II**	**III**	**IV**	**V**
Lluvia de ideas	X	X	X	X	X
Exposición en plenarias	X	X	X	X	X
Discusión en pequeños grupos	X	X	X	X	X
Técnicas de aprendizaje colaborativo		X	X	X	X
Trabajo en equipo		X	X	X	X
Análisis y discusión de videos. Entrega de reporte	X		X	X	X
Análisis y discusión de exposiciones o lecturas. Entrega de reporte	X	X	X	X	X
Ensayo					
Elaboración de reporte:					
Mapa mental		X	X	X	X
Mapas conceptuales		X	X	X	X
Flujogramas		X	X	X	X
Matriz de congruencia					X
Juego de roles (*rol playing*)				X	X
Estudios de casos (reales e hipotéticos)	X	X	X	X	X
Ejercicios prácticos	X	X	X	X	X
Trabajo de campo		X	X	X	X
Simulación de audiencias	X	X		X	X
Tesina (o elaboración de un proyecto de política pública)					
Exámenes parciales					
Exámenes finales teórico-prácticos					X
Portafolio de evidencias	X	X	X	X	X

7. ELEMENTOS PARA LA EVALUACIÓN:

Evidencias de aprendizajes:

Criterio de Desempeño:

Preparación y exposición de una clase	15%
Trabajos de investigación para cada clase	50%
Trabajo en equipos	10%
Participación en clase	15%
Examen final	10%

Campo de Aplicación: El contenido de esta materia es aplicable a todo el desempeño y quehacer durante la formación del participante dentro del programa de Maestría y a su egreso, en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento en Administración de Justicia y Derecho Penal.

8. CALIFICACIÓN:

Preparación y exposición de una clase	15%
Trabajos de investigación para cada clase	50%
Trabajo en equipos	10%
Participación en clase	15%
Examen final	10%

9. ACREDITACIÓN:

Para su acreditación, se requiere aprobar todas las formas de evaluación señaladas.

10. BIBLIOGRAFÍA:

Bibliografía básica:

- AZAR, Edgar Elias, “Aplicación de instrumentos internacionales en materia de D.H.”, Ed. SCJN, México, 2010.
- GARCÍA Garza, Juana Patricia, “Régimen legal de comercio exterior”, Ed. Exodo, México, 2015.
- GARCÍA Ramírez, Sergio, “La Corte Interamericana de derechos humanos”, 2ª, Ed. Porrúa, México, 2015.
- GARCÍA Ramírez, Sergio, “La Corte Penal Internacional”, 3ª, Ed. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2012.
- GARCÍA Ramírez, Sergio, “México ante la corte interamericana de derechos humanos”, 2ª, Ed. Porrúa/UNAM, México, 2015.
- GOMEZ ROBLEDO, ALONSO, Corte Internacional de Justicia Caso de las Actividades y Paramilitares en Nicaragua y Contra-Nicaragua, UNAM, México, 2011.
- GONZALEZ DE COSSIO, FRANCISCO, Arbitraje, 4ª, Editorial Porrúa, México, 2014.
- GONZALEZ MARTIN, NURIA, Compendio De Legislación Básica de Arbitraje Comercial, Internacional y Arbitraje en Materia De Inversiones, Editorial Porrúa, México, 2012.
- GORJÓN Gómez, Francisco Javier, “Mediación y arbitraje. Leyes comentadas y concordadas”, Ed. Porrúa, México, 2009.
- MALPICA De La Madrid, Luis, “El sistema mexicano contra practicas desleales de comercio internacional y el tratado de libre comercio de américa del norte”, 3ª, Ed. Porrúa, México, 2009.
- MENDEZ SILVA, RICARDO, Contratación y Arbitraje Internacionales, Universidad Nacional Autónoma De México (Me), 2010.
- PACHECO Martínez, Filiberto, “Derecho de comercio exterior”, 2ª, Ed. Porrúa, México, 2013.
- RIVERO Evia, Jorge, “El acceso de las victimas a la justicia de la corte penal internacional”, Ed. Porrúa, México, 2012.
- S/A, “Legislación mexicana de arbitraje comercial”, Ed. Porrúa, México, 2015.

- S/A, ”La Corte Internacional de Justicia”, Ed. Porrúa, México, 2015.
- S/A, ”La corte internacional de justicia”, Ed. Porrúa, México, 2015.
- TRUJILLO SÁCHEZ, ANIBAL, “La Corte Penal Internacional: la cuestión humana versus razón soberana”, 2ª, Ed. Ubijus, México, 2014.
- VÁZQUEZ Ortíz, Loretta, “Medidas provisionales de la corte interamericana de derechos humanos”, Ed. Porrúa, México, 2010.

Bibliografía complementaria:

- S/A, ”Mediación y arbitraje”, Ed. Tirant Lo Blanch, Madrid, 2015.
- BERG, J. VAN DEN, Arbitration Advocacy in Changing Times, Kluwer law International, (2011)
- BORN G., International Arbitration and Forum Selection Agreements: Drafting and Enforcing, 3rd Edition, Kluwer Law International, Great Britain (2010)
- CARON D., L. CAPLAN, The UNCITRAL Arbitration Rules: A Commentary (Oxford Commentaries on International Law) (2013)
- COOK T. AND A. GARCÍA, International Intellectual Property Arbitration, Kluwer Law International, Holanda (2010)
- CRUZ MIRAMONTES, RODOLFO, El Arbitraje, Editorial Bosch, España, 2013.
- Donde Matute, Javier, “México y la corte penal internacional”, Ed. Tirant Lo Blanch, Madrid, 2014.
- FERNANDEZ ROZAS, JOSE CARLOS, Abogacía Interacional Vol 1 Arbitraje, Editorial Rasche (Es), (2014)
- GREENBERG S., C. KEE, J. WEERAMANTRY, International Commercial Arbitration: An Asia-Pacific Perspective, Cambridge University Press, Australia (2011)
- KAI AMBOS; MALARINO, EZEQUIEL; ELSNER,GISELA (editores) Análisis de la primera sentencia de la Corte Penal Internacional: el caso Lubanga; Bogotá (2014)
- KAI AMBOS; MALARINO, EZEQUIEL; ELSNER,GISELA (editores), Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal - tomo II, FKA, Montevideo (2011)
- KAI AMBOS; MALARINO, EZEQUIEL; STEINER, CHRISTIAN (EDITORES), Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal - tomo III, FKA, Bogotá (2013)
- KROLL S., L. MISTELIS, V. PERALES, V. ROGERS, International Arbitration and International Commercial Law: Synergy Convergence and Evolution, Kluwer Law International, New York (2011)
- MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO, El Nuevo Régimen Del Arbitraje, Editorial Bosch, 2011.
- MICHAEL. MCILWRAT, JOHN SAVAGE, International Arbitration and Mediation: A Practical Guide, Kluwer Law International, Gran Bretaña, (2010).
- MISTELIS, L., L. SHORE, Arbitration Rules-National Institutions, (2010),Second edition, Juris publishing,Release 2,(2011)
- MOORE J., HOLANDA, JOHN NORTON MOORE MARTINUS NIJHOFF PUBLISHERS, International Arbitration: Contemporary Issues and Innovations (Sokol Colloquium), Holanda (2013).
- MOSES, MARGARET, The Principles and Practice of International Commercial Arbitration, Cambridge University Press, Nueva York (2012)
- NEWMAN L, R. HILL, The Leading Arbitrators’ Guide to International Arbitration, Nueva York (2014)
- O’MALLEY N., Rules Of Evidence in International Arbitration: An Annotated Guide, USA (2012)
- PAULSSON J., N. RAWDING, L. REED, The Freshfields Guide to Arbitration Clauses in International Contracts, Kluwer law International, USA (2011)
- SORIANO Ramón. *Historia Temática de los Derechos Humanos*. Colección Universitaria, Sevilla (MAD).
- SOSPEDRA NAVAS, FRANCISCO JO*SÉ,*Mediación y arbitraje, Los sistemas alternativos de resolución de conflictos, Editorial:Aranzadi, 2014
- STEINGRUBE M., Consent in International Arbitration, Oxford University Press (2012)
- ULATE , ENRIQUE; SALAZAR, ALONSO, Tribunales internacionales, mecanismos de solución de controversias y justicia transnacional: Estudios de derecho comparado "del principio de justicia universal a la justicia transnacional", ISOLMA S.A. Costa Rica, (2012).

Materiales de apoyo aconsejables:

- Carta de la Organización de los Estados Americanos (COEA) en www.cidh.org/Basicos/Spanish/CartaOEA.htm

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en www.cidh.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (CVDT), en www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) en: www.cidh.org/Basicos/Spanish/Basicos1.htm
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en: www.un.org/es/documents/udhr/
- Departamento de Derecho Internacional, Organización de Estados Americanos, Washigton, D.C. (Tratados Multilaterales)
- Documentos básicos en materia de derechos humanos en el sistema interamericano en www.cidh.org/basic.esp.htm
- Leyes Federales vigentes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en: www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm
- www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-58.html

Electrónicas:

- AUDIT, BERNARD. “L’accord d´arbitrage dans l´arbitrage commercial international,” Course on International Law XXXVII: 95-126. Organization of American States (2010).
- Arrighi, Paul. “El arbitraje comercial internacional en las Américas a treinta y cinco años de la Convención de Panamá,” Course on International Law XXXVII: 161-186. Organization of American States (2010).

Instituciones:

- Asociación Americana de Arbitraje (AAA), Centro Internacional para la Resolución de Disputas (CIRD o ICDR en inglés)
- Cámara de Comercio Internacional de París (CCI o ICC en inglés),
- Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI o UNCITRAL en inglés)
- Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC o IACAC en inglés)
- Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA en inglés),
- Corte Penal Internacional
- Corte Permanente de Arbitraje

Leyes y normativa:

- Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional del Mercosur N° 3/98
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código de Comercio
- Convención de Panamá, (1975)
- Convención de Montevideo (1979)
- Convención de Nueva York (1998)
- Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (1958)
- Guía del ICCA para la interpretación de la Convencion de Nueva York de 1958
- Tratado de Chaguaramas de 2001 (Revisado de Acuerdo con el Protocolo IX sobre solución de controversias de 2000)
- Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana (o CAFTA-DR)
- Tratado de Libre Comercio de America del Norte (TLCAN o NAFTA)